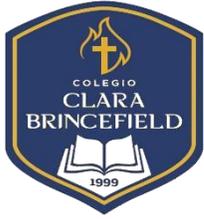


REGLAMENTO
CENTRO GENERAL DE PADRES Y
APODERADOS(AS)
COLEGIO CLARA BRINCEFIELD



REGLAMENTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO CLARA BRINCEFIELD

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del Centro de Padres del Colegio Clara Brincefield, ubicado en Villa Alegre N° 953 de la comuna de Padre las Casas, fue elaborado de acuerdo con lo estipulado en el decreto ley N° 565 del 6 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 1990, que aprueba el “Reglamento de Centro de Padres para establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el ministerio de Educación.

I. ANTECEDENTES DEL COLEGIO

MISION

El Colegio Clara Brincefield, es una institución dinámica y de prestigio con un sustento confesional cristiano-evangélico, inspirado en los principios de Jesús.

Entrega una formación académica integral y de excelencia, mediante la transmisión y cultivo de valores, saberes y habilidades permanentes que reconoce la inclusión educativa desde el plano personal y auténtico, promoviendo el respeto consigo mismo hacia los otros y al medio ambiente generando un ambiente de sana convivencia.

Pretende transformar vidas a través de la búsqueda de Dios fuente de verdadero conocimiento y sabiduría quien desarrolla al máximo las potencialidades humanas que le permitan al estudiante contribuir a la sociedad como agente de cambio positivo.

VISIÓN

El Colegio Clara Brincefield proyecta consolidarse como referente educativo en la comuna de Padre las Casas, con visión de futuro y comprometida con la formación de sus estudiantes en base a los principios de Jesús, formando y potenciando ciudadanos que participen y colaboren activamente en su desarrollo social, cultural y natural, ofreciendo como resultados estudiantes con sólidas competencias académicas y valóricas para continuar estudios de Educación Superior.

MARCO VÁLORICO- CRISTIANO

PRINCIPIOS CRISTIANOS

Los principios fundamentales que sustentan al programa de Educación Cristiana y permean todo el quehacer institucional, están contenidos en la fe y creencias que los evangélicos bautistas han sostenido a través de su historia, y que son la esencia misma del cristianismo. Este, se basa esencialmente en una relación-espiritual, personal y voluntaria –entre la persona y Dios, a través de Jesucristo, por la fe.

Estos principios son:

1.- La Salvación es el acto redentor de Dios para toda persona mediante la fe de Jesucristo.

La salvación involucra la redención de toda persona y es ofrecida, por gracia, a todo ser que acepta a Jesucristo como Salvador y Señor, quien, por su propia sangre, obtuvo redención eterna a los creyentes.

En su más amplio sentido, la salvación incluye regeneración, justificación, santificación y glorificación. No hay salvación aparte de la fe personal en Jesucristo como Señor. (Juan 3:16,17)

2.- Dios es el Creador, Sustentador y Redentor del Universo.

Hay uno solamente un Dios viviente y verdadero. Él es un ser inteligente, espiritual y personal. Creador, redentor, Preservador y Rector del Universo. Entre sus atributos destacan la justicia, rectitud, santidad, misericordia y el amor. Por otra parte Dios se revela a sí mismo como Padre, Hijo y Espíritu Santo, con distintos atributos personales, pero sin división de naturaleza, esencia o ser.

Con relación a Cristo, es el eterno Hijo de Dios. En su encarnación como Jesucristo él fue concebido por el Espíritu Santo y nacido de la virgen María.

Él es la provisión de Dios para la redención del hombre de su pecado. Él es el único mediador y solo a través de él se efectúa la reconciliación entre Dios y el hombre. (Isaías 44:6, Mateo 16:17)

3. La Biblia es la palabra inspirada de Dios y revelada a los hombres.

Las Sagradas Escrituras o la Biblia es la autorizada e inspirada palabra de Dios dada a los seres humanos y, por tanto, es la única regla de fe y práctica. (2° Timoteo 3:16)

4. El hombre y la mujer son creación de Dios, hechos a su imagen y semejanza.

El hombre y la mujer son creación especial de Dios, a su propia imagen y semejanza. Varón y hembra los creó, para que administraran la obra creadora de él.

Al crear al hombre y a la mujer a su imagen, los creó con libre albedrío, con voluntad libre de elegir entre lo bueno y lo malo, para tomar decisiones válidas y significativas. Con esta capacidad, el hombre y la mujer pueden responder en forma positiva al propósito original de Dios para con su creación, vivir al máximo el potencial personal y relacionarse continuamente con su Creador o, al contrario, pueden elegir su propio camino e ir en contra de la voluntad de y propósito principal de Dios trayendo sobre sí mismo la destrucción de su vida personal y de su relación con Dios. Ir en contra de la voluntad de Dios, en lenguaje bíblico, se llama "pecado". (Génesis 1:26,27,2:7).

5. La Familia es la institución creada por Dios como base de la sociedad.

Dios ha ordenado la familia como la institución fundamental de la sociedad humana. La familia está compuesta por personas relacionadas unas con otras a través del matrimonio, lazos sanguíneos o adopción. El matrimonio es la unión de un hombre y una mujer quienes, unidos por el amor, se comprometen a vivir juntos hasta que la muerte los separe.

Desde el punto de vista Bíblico, los padres son los principales responsables de enseñar a sus hijos valores morales, espirituales y disciplinarlos en amor. Los hijos deben honrar y obedecer a sus padres (Génesis 2:18,24; Efesios 6:1-4)

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Entre los valores que el colegio espera que sus estudiantes adquieran y desarrollen, destacamos los siguientes basados en la Cultura de la Excelencia: es la búsqueda de Dios,

fuentes de todo verdadero conocimiento y sabiduría, quien permite desarrollar el máximo de las potencialidades humanas en todos los ámbitos.

- Obediencia
- Responsabilidad
- Gratitud
- Generosidad
- Perseverancia
- Verdad
- Amistad
- Verdad
- Fe y Esperanza
- Respeto y tolerancia
- Amor

FUNDAMENTOS CURRICULARES

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Conforme a la Misión del colegio y a las políticas educativas del país, los principios pedagógicos que sustentan son los que se indican:

1. Otorgar educación sistemática, integral, basada en los principios cristianos – evangélicos, como sello formador incorporando medios tecnológicos que permitan enriquecer los procesos de enseñanza, en beneficio de los aprendizajes, dentro de un contexto de armonía con su prójimo y la naturaleza.
2. Aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido en los estudiantes que fortalezcan su disposición por aprender en forma: activa, creativa y permanente, logrando así un mejor avance en los ámbitos de la formación personal y social, la comunicación y la relación con el medio natural y cultural.
3. Contribuir al crecimiento de Chile, al fortalecimiento de sus instituciones democráticas y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
4. Proporcionar a los estudiantes, experiencias relacionadas con su ambiente que les permita abrir su espíritu a las diferentes manifestaciones culturales, tecnológicas y científicas en un contexto cristiano.

5. Trascender a las familias de los alumnos, alumnas y a la comunidad educativa a través de los principios cristianos y valóricos del colegio,
6. Propender a que los alumnos y alumnas, valoren su Colegio, tanto por la calidad de la enseñanza como por sus aspectos morales y éticos.
7. Formar alumnos con hábitos que les permitan una vida sana, respetuosos del medio ambiente y valoración de la seguridad propia y del entorno

TITULO I. DE LA DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

ARTÍCULO N° 1:

Para los efectos del presente decreto el Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forma parte. El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico - pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

El Centro de Padres es el organismo que representa a los padres y apoderados del colegio ante la dirección del establecimiento.

El director del Colegio o su representante participará en las reuniones del directorio en calidad de asesor. Para el presente año, 2025, cumplirá funciones de ASESOR DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, la trabajadora Social Sra. Paula Cuevas Avila.

Definición del Asesor del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA):

El **Asesor del Centro General de Padres y Apoderados** es una persona designada por la Dirección del establecimiento educacional, cuya función principal es **orientar, apoyar y facilitar la gestión del CGPA**, actuando como puente entre este organismo, la dirección del establecimiento y otros estamentos de la comunidad educativa. Su rol es fundamental para fortalecer la participación y el trabajo colaborativo entre padres, apoderados, docentes y directivos.

Funciones del Asesor del CGPA:

1. Asesoramiento Técnico y Normativo:

- Orientar al CGPA respecto a la normativa vigente que rige su funcionamiento (como el DFL N° 2 de Educación, Reglamento Interno del Establecimiento, Ley General de Educación, etc.).
- Apoyar en la elaboración, revisión y actualización del Reglamento del CGPA.

2. Apoyo en la Gestión Organizacional:

- Asistir en la planificación, organización y ejecución de actividades del CGPA (reuniones, talleres, eventos comunitarios, etc.).
- Colaborar en la elaboración de proyectos, iniciativas y propuestas que surjan desde el CGPA.

3. Vínculo con la Comunidad Educativa:

- Fomentar la comunicación y cooperación entre el CGPA, el Consejo Escolar, los docentes y el equipo directivo.
- Promover la participación activa de madres, padres y apoderados en la vida escolar.

4. Acompañamiento en Procesos de Formación y Participación:

- Impulsar instancias de formación para padres y apoderados (escuelas para padres, charlas, encuentros).
- Apoyar el fortalecimiento de liderazgos dentro del CGPA y de los subcentros de padres por curso.

5. Mediación y Resolución de Conflictos:

- Actuar como facilitador en situaciones de conflicto o desacuerdo dentro del CGPA o entre este y otros actores escolares, siempre promoviendo el diálogo y el respeto mutuo.

6. Promoción de una Cultura de Respeto y Participación:

- Fomentar valores de respeto, inclusión, responsabilidad y participación ciudadana entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 2º. Son funciones del Centro de Padres:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, en concordancia con los principios cristiano evangélico Bautista.
- b) Crear vínculos entre el hogar y el colegio para facilitar la comprensión y apoyo familiar en las actividades escolares.
- c) Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del colegio a objeto de conocer y difundir entre los Padres y Apoderados la formación relativa a las políticas, programas y proyectos, así como plantear cuando corresponda las inquietudes, motivaciones y sugerencias en lo relativo al proceso educativo.
- d) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, participando en aquellos programas sociales que van en beneficio de la educación, protección y desarrollo de los alumnos.
- e) Incentivar la cooperación y participación de los padres y Apoderados en materias de salud, problemas socio-económicos y otros de la comunidad educativa.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 3º El Centro general de Padres del Colegio Clara Brincefield se organizará y funcionará de acuerdo con las normas generales del Decreto N° 565/90.

ARTICULO 4º Pertenece al Centro de Padres aquellas personas mayores de 21 años que figuren como apoderados según Registro Escolar de la Unidad Educativa durante el correspondiente año lectivo.

La participación de los padres, madres y/o apoderados en las actividades de colaboración material, institucional y financiera será de carácter voluntario.

ARTICULO 5º Estructura Interna.

El Reglamento Interno del Centro de Padres reconoce en su organización y estructura interna a los siguientes organismos:

- A) Directorio (Directiva CCPP).
- B) Directivas de microcentros
- C) Asamblea General (todos los padres del colegio)

Protocolo de elección del directorio

- a) En la reunión de microcentro se eligen los candidatos a los cargos directivos Presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero y vicetesorero.
- b) Las votaciones se efectuarán por un representante de cada curso, a mano alzada.
- c) Los resultados son informados en la reunión de microcentro realizando el recuento general de votos y se ratifican los cargos.
- d) En caso de empate en los resultados, son los integrantes de los microcentros los que realizarán una nueva votación para dirimir el resultado.
- e) Las elecciones se llevarán a cabo durante el mes de noviembre, en el año que corresponda, y la directiva electa comenzará a ejercer sus funciones a partir de marzo del año siguiente.

ARTICULO 7º Del Directorio y sus funciones

El Directorio del Centro de Padres estará formado al menos por:

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Secretario
- Vicesecretario
- Tesorero
- Vicetesorero

ARTICULO 8º Son funciones CGPA aquellas estipuladas en el Decreto 565/90

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo con sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) El directorio del CGPA tendrá un carácter consultivo y propositivo.
- c) Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- d) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- e) Convocar a reuniones de la Asamblea General y directivas de microcentros
- f) Supervisar las actividades que realizan los microcentro y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro de padres y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Micro-centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro de padres.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener comunicados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- i) Someter a aprobación de los microcentros de curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.

ARTICULO 9º . Requisitos para formar parte del directorio

Podrán pertenecer al directorio todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Padre, madre u otro familiar del estudiante mayor de 21 años que esté inscrito en el registro escolar como apoderado y que tenga a lo menos 2 años de permanencia consecutivos en el colegio.
- b) Ser persona cristiana, que comparta los principios y valores confesionales del establecimiento.
- c) Presentar certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- d) Mantener conducta idónea para los cargos a fines.

Se elegirá cada dos años a los miembros de la directiva, desde los microcentros e informada.

Los miembros del Directorio deberán cumplir con las siguientes funciones:

9.1 Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y Asamblea del Centro de Padres.
- b) Organizar los trabajos de la Directiva y presentar a la Asamblea el Plan de actividades a desarrollar para su aprobación.
- c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y acuerdos de la asamblea.
- d) Nombrar las comisiones de trabajo que se estime conveniente.
- e) Firmar documentación propia de su trabajo.
- f) Representar a los padres y apoderados ante el Consejo Escolar y la comunidad en general y ante entidades comunitarias y gubernamentales cuando sea necesario.
- g) Citar a reuniones de Directiva del Centro de Padres.
- h) Recaudar en conjunto con tesorería, la cuota de centro de padres durante el periodo de matrículas.

9.2 Corresponde al Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste, con todas las atribuciones establecidas en sus funciones.
- b) Tendrá la responsabilidad de ser la segunda autoridad en el Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Llevará a cabo tareas específicas encomendadas por el Presidente del Centro.
- d) Presidir las reuniones en ausencia del Presidente.
- e) Representar al Centro de Padres del establecimiento en ausencia del presidente ante distintas entidades comunitarias y gubernamentales.
- f) Participar en comisiones de trabajo nombradas por la unidad educativa.

9.3 Corresponde al Secretario:

- a) Redactar actas de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Llevar al día libros de actas y asistencias.
- c) Redactar y enviar la correspondencia que sea pertinente.

- d) Llevar un registro o un archivo de correspondencia recibida y despachada.
- e) Acompañar al presidente en todo acto o trámite de carácter oficial.
- f) Realizar la comunicación escrita para citar a reuniones de microcentros.

9.4 Funciones del Vicesecretario

Centro de Padres y Apoderados – Colegio Clara Brincefield

- a) **Apoyar al secretario** en la redacción de actas y correspondencia.
- b) **Sustituir al secretario** en caso de ausencia, asumiendo plenamente sus funciones.
- c) Colaborar en el **orden y actualización** de libros de actas, asistencia y registros.
- d) Asistir en la **organización y archivo** de la correspondencia recibida y enviada.
- e) Participar en actos o trámites oficiales, acompañando al presidente si es necesario.
- f) **Coordinar y apoyar la convocatoria** a reuniones de microcentros cuando se le requiera.
- g) Velar por la **continuidad y buena gestión documental** del Centro de Padres.

9.4 Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar al día el libro de tesorería.
- b) Registrar en el libro de tesorería toda acción de entrada o salida de dinero de manera cronológica.
- c) Registrar estado de las cuotas de todos los apoderados integrantes del centro de padres.
- d) Elaborar junto al presidente un Balance General del estado de Tesorería o de la cuenta General que el Directorio deba entregar.
- e) Respalda toda boleta o documento, comprobante de gastos o entrada del centro general.
- f) Firmar todo documento que acrediten estado de pago del centro de padres.
- g) Exigir documentos oficiales que respalden los gastos y entradas de tesorería.
- h) Los dineros recaudados de tesorería deberán ser depositados en una cuenta de ahorro bancaria bipersonal; Presidente y tesorero, otorgada por la personalidad Jurídica.
- i) El tesorero(a) está facultado por el directorio para mantener un monto no superior a \$ 50.000, con fines de caja chica. El cual será reajustado anualmente por acuerdo del directorio.
- j) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes adquiridos por el centro de padres.

9.5 Funciones del Vicetesorero

Centro de Padres y Apoderados – Colegio Clara Brincefield

- a) **Apoyar al tesorero** en la organización y registro de ingresos y egresos.
- b) **Sustituir al tesorero** en caso de ausencia, asumiendo todas sus funciones.
- c) Colaborar en la **actualización del libro de tesorería** y registros de cuotas.
- d) Participar en la **elaboración del Balance General**, junto al presidente y el tesorero.
- e) Supervisar y mantener ordenado el **archivo de boletas, comprobantes y documentos contables**.
- f) Verificar que cada gasto o ingreso tenga **respaldo oficial y válido**.
- g) Supervisar junto al tesorero el **manejo de la caja chica** y su correcta administración.
- h) Contribuir a mantener **actualizados los inventarios** de bienes del Centro de Padres.
- i) Velar por la **transparencia y trazabilidad** de los recursos financieros del Centro.

TITULO III.

DIRECTIVAS DE CURSOS- MICROCENTROS.

ARTICULO 11°. La directiva estará formada por miembros elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. La directiva de curso se conformará por:

Primer ciclo.

- Presidente
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Delegado espiritual

Segundo ciclo

- Presidente
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Delegado espiritual

ARTICULO 12º. El Presidente del microcentro se desempeñará por derecho propio como uno de los delegados de curso. Ambos Representantes del curso (presidente y representante) deberán asistir con carácter de obligatoriedad a las reuniones convocadas por el Centro General, de no ser así deberán enviar sus excusas por escrito y considerar la participación de otro miembro de la directiva. Además, deberán informarse posteriormente con el directorio, sobre los acuerdos tomados.

De persistir esta situación el directorio informará a la directiva del curso para que se produzca el cambio del delegado.

A los microcentros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el artículo 2º del presente decreto.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada curso elegirá democráticamente una directiva, que desee contribuir colaborativamente con las acciones y actividades estipuladas por el Establecimiento, Centro General de Padres y Apoderados y la Asamblea.

A los microcentros le corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación y colaboración de todos los apoderados del curso en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Ejecutar los programas de trabajo y las decisiones acordadas por los miembros del Microcentro, en concordancia con los fines y funciones establecidos para el Centro de Padres y Apoderados.
- c) Vincular a los apoderados del curso con la directiva del Centro de Padres y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con Profesores Jefes de Curso.

ARTICULO 13º Requisitos para formar parte de los microcentros.

Podrán pertenecer a la directiva de curso, todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Padre, madre u otro familiar del estudiante mayor de 21 años que esté inscrito en el registro escolar como apoderado y que tenga a lo menos 2 años de permanencia consecutivos en el colegio.
- b) Ser persona cristiana, que comparta los principios y valores confesionales del establecimiento.

- c) El apoderado deberá contar con cualidades necesarias para el adecuado desempeño de las funciones asignadas, según su cargo.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14º.

El directorio se reunirá al menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando a expresa petición del Director del Colegio o en conjunto con el Presidente del Directorio así lo determinen. Las reuniones deben ser asesoradas por el Director del Establecimiento o por el Profesor Asesor quien este designe.

ARTICULO 15º.En casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de las funciones de los miembros del Directorio la asamblea de microcentro deberá reunirse y en votación a mano alzada elegir al miembro del directorio faltante de entre los postulantes señalados por la asamblea del microcentro.

ARTICULO 16º.La Dirección del Establecimiento Educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

ARTÍCULO 17º.- Corresponde al Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre las dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Presente Reglamento está basado en el Estatuto Tipo que aprueben los Ministerios de Justicia y de Educación y sus modificaciones.